CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MARIANELLA & HIJOS NELLAHI S.A.-.

CUANTÍA: USD $ 2000.00.-.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de abril del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos: el Señor **JOSÉ ANTONIO LOAYZA MENDOZA** de estado civil soltero, de profesión abogado, de nacionalidad ecuatoriano; y la Señorita **PAOLA ALEJANDRA MORA DE LA CALLE** de de estado civil soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces de obligarse y contratar, y de conocerlos **DOY FE**.- Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MARIANELLA & HIJOS NELLAHI S.A.** a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima **MARIANELLA & HIJOS NELLAHI S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura: Señor **JOSÉ ANTONIO LOAYZA MENDOZA** y la Señorita **PAOLA ALEJANDRA MORA DE LA CALLE**; ambos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, legalmente capaces, comparecen por sus propios derechos y no presentan impedimento alguno para establecer esta compañía.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **MARIANELLA & HIJOS NELLAHI S.A.** que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidan. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La compañía se denomina **MARIANELLA & HIJOS NELLAHI S.A.**, y tiene un plazo de duración de **cien años** sin perjuicio de su prórroga o ampliación por decisión de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía está en el cantón Guayaquil, sin perjuicio de que establezca sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a: **UNO)** Compraventa, corretaje, administración, tenencia, permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **DOS)** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. **TRES)** La compañía tendrá por objeto dedicarse al diseño, construcción y fiscalización de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, presas, acuedúctos, pasos a desnivel, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras de infraestructura. **CUATRO)** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias industriales,

pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) Artículos para piscinas y jardinería, [illegible] y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; **SIETE)** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos; f) Telefonía y Telecomunicaciones en General. **OCHO)** La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE)** Se dedicará además a la administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, supermercados, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, y locales comerciales; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Futbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; **DIEZ)** Podrá dedicarse: a) La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuaticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies

IMPRINIR

NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7423500
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOAYZA MENDOZA JOSE ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2012 1:23:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MARIANELLA & HIJOS NELLAHI S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO
DR. PIERO
GASTON
AYCART
VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 26 Abril del 2012

Mediante comprobante No. 29900518001 , el (la) Sr.(a)(ita) AB. LOAYZA MENDOZA JOSE ANTONIO

con CI # 0920662517 consignó en este Banco la cantidad de 500.00

por concepto de deposito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

MARIANELLA & HIJOS NELLAHI S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su cosntitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	LOAYZA MENDOZA JOSE ANTONIO	250.00
2	MORA DE LA CALLLE PAOLA ALEJANDRA	250.00
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
	US.$.	500.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósit mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de rep mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacci bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIO GASTON PIERO AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

obligada a constituir un fondo de reserva legal, excepto que exista decisión de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEIS.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES:** La administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Accionistas, Gerente General y Presidente. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. El Gerente General dirige las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato o acto necesario para el funcionamiento y operación de la compañía. El Presidente tendrá la facultad de dirigir a la Junta General de Accionistas. A falta del Presidente, preside la Junta General la persona designada por los accionistas concurrentes para cada caso. **ARTÍCULO SIETE.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de Junta General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de junta universal. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, excepto para los casos expresamente establecidos en la Ley. Las Juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General y/o Presidente de la Compañía en la forma determinada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada por los accionistas concurrentes. Actuará de Secretario el Gerente General o el que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO OCHO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gerente General y el Presidente serán nombrados por la Junta General y durarán CINCO años en sus cargos. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual; y el Presidente se subrogará con todas las facultades que el cargo confiere al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva. **ARTÍCULO NUEVE.- REPARTO DE UTILIDADES:** El reparto de utilidades deberá ser resuelto de conformidad con el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA:** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. El Liquidador será designado conforme a la Ley. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: el Señor **JOSÉ ANTONIO LOAYZA MENDOZA** ha suscrito un mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la Señorita **PAOLA ALEJANDRA MORA DE LA CALLE** ha suscrito un mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **QUIINTA.- PAGO DEL CAPITAL:** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción. Todo conforme consta del certificado de Cuenta Integración de Capital que se adjunta. El saldo se lo pagará en el plazo de [illegible]

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUTCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MARIANELLA & HIJOS NELLAHI S.A.,** que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO
DE GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MARIANELLA & HIJOS NELLAHI S.A.,** otorgada ante mí, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo de Guayaquil, el treinta de Abril del dos mil doce, he tomado nota de su APROBACIÓN, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G. DOCE. CERO CERO CERO DOS TRES SIETE SIETE, de fecha catorce de Mayo del dos mil doce, suscrita por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales. Guayaquil, QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.- Doy Fe.-

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:27.138
FECHA DE REPERTORIO:16/may/2012
HORA DE REPERTORIO:14:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC-IJ-DJC-G-12-0002377,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **14 de mayo del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **MARIANELLA & HIJOS NELLAHI S.A.,** de fojas **48.955 a 48.968,** Registro Mercantil número **8.536.**

ORDEN: 27138

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

EDEN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

$42.50

REVISADO POR:

Nº 262244

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0029693

Guayaquil, 12 DIC 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARIANELLA & HIJOS NELLAHI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL